

Enlace a Legislación Relacionada  
[Sin Vigencia](#)

## **DECRETO N°. 9 SOBRE BÁSCULAS DE PLATAFORMAS**

**DECRETO EJECUTIVO N°. 9**, aprobado el 10 de octubre de 1958

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 237 del 16 de octubre de 1958

### **Decreto No. 9 Sobre Básculas de Plataformas**

#### **DECRETO No. 9**

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195, ordinal 3), Cn y el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 24 de Junio de 1955,

Decreta:

**Arto. 1o.-** Se transfieren a Primera Categoría o Lista Número Uno las "Básculas de Plataforma para pesar carros de ferrocarril y otros vehículos" comprendidos en la Sub-partida 716-13-10- del Código Arancelario de Importaciones, así como los repuestos y accesorios para las mismas.

**Arto. 2-** Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. **(f) - LUIS A, SOMOZA D.-** El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.